

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9665 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se fija el precio de la caña azucarera de la zafra 1989 (campaña 1988/89).*

Ilustrísimo señor:

El artículo 7, apartado quinto, del Reglamento 1785/1981 del Consejo, base de Organización Común de Mercados del Azúcar, estipula que el Estado miembro de que se trata, y a falta de Acuerdo podrá aportar las medidas necesarias para proteger los intereses de las partes afectadas.

Además, el Real Decreto 1264/1986, de 26 de mayo, sobre normativa de regulación de la producción y comercialización cañero-azucarera, establece en su artículo segundo, que en ausencia de Acuerdo Interprofesional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece las normas que lo sustituyan.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en la estipulación novena «Precio de la caña», del Acuerdo Interprofesional de la zafra cañero-azucarera 1989 (campaña 1988/89) se constata que no se ha acordado el precio de la caña para la zafra 1989, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El precio base de la caña azucarera que se recolecte durante la zafra de 1989 (campaña 1988/89) será de 5.781 pesetas/tonelada métrica, para una riqueza sacárica tipo 12,1 grados polarimétricos, para caña situada sobre nuelle de fábrica utilizadora.

Art. 2.º La valoración de riqueza sacárica distinta de 12,1 grados polarimétricos se aplicará mediante los índices que figuran en el anejo número 2 del citado «Acuerdo Interprofesional de la zafra cañero-azucarera 1989 (campaña 1988/89)».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9666 *REAL DECRETO 409/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura (Bibliotecas, Archivos y Museos).*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece en el título primero las competencias de la Comunidad Autónoma y dispone en su artículo 7.1, apartados 12 y 15, las competencias que asume la citada Comunidad en materia de Cultura.

Asimismo el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, preveía en su anexo I, letra B, letra e), que, en cuanto a los Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), determina las normas y el

procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alcanzado acuerdo en el establecimiento de los correspondientes Convenios, por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, ha concretado los correspondientes medios personales y presupuestarios que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que se amplían los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal, Acuerdo que fue adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 10 de abril de 1989 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales y presupuestarios que se refieren en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, y que resultan del texto del Acuerdo y de sus relaciones anexas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 10 de abril de 1989 se adoptó Acuerdo por el que se amplían los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1, 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en Museos, Bibliotecas y Conservatorios de Música de interés para la Comunidad, y respecto del fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua en la Comunidad Autónoma.

Igualmente el artículo 149.1.28 determina que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece en el título primero las competencias de la Comunidad Autónoma y dispone en sus artículos 7 y 10 que en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos de la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución Española.

Sobre la base de tales previsiones competenciales, el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), operó el traspaso de funciones, servicios y medios en materia de cultura, previendo la posibilidad de que se estableciesen los oportunos convenios de colaboración entre la Administración estatal y autonómica, en actividades concurrentes para el fomento de la cultura en el territorio de Extremadura.

Habiéndose llegado a un Acuerdo sobre el contenido de los convenios a suscribir entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal, procede traspasar los medios personales y presupuestarios precisos para el desarrollo de la gestión que se cita, ampliando así el personal traspasado por el mencionado Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre.

B) Personal adscrito a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasa a ésta.

El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Extremadura, que aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y que constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo

se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes correspondientes al ejercicio de 1988, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 94.555.185 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales y presupuestarios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 10 de abril de 1989.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Manuel Amigo Mateos.

RELACION N.º 1

RELACION DE PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

1. Relación nominal de funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1.988		Total anual
					Básicas	Complementarias	
<u>Localidad: BADAJOZ</u>							
CENTRO : ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL							
ROMERO MANCHA, N.º Jesus	Auxiliar ext.	A26P0002095	Activo	Jefe Negociado Nivel 14	903.308	369.768	1.273.076
CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO PROVINCIAL							
GARCIA GARCIA, N.º Luis	Ayudante A.B.M.	A49M000319	Activo	Ayudante A.B.M. N.º 16 C.Es 165	1.492.400	580.972	2.081.372
CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PROVINCIAL							
VAZQUEZ HERNANDEZ, Manuel	Subalterno A.T.M	AR4P0012609	Activo	Subalterno N.º 8 C.Es 165	1.066.772	530.784	1.597.556
HIDALGO MADRONEIRO, Josefina	Auxiliar O.A.	T13A015A026	Activo	Auxiliar N.º 9	927.276	247.248	1.174.524
LOPEZ NAVARRETE, Guadalupe	Gral. Administrat.	A02P0694624	Activo	Administrativo N.º 12	1.035.384	315.288	1.350.672
NORENO BULSON, Ana	Gral. Auxiliar	5899030168A114	Activo	Auxiliar Nivel 9	807.408	247.248	1.054.656

Apellidos y nombre	Cuerpo e Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1.988		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO PROVINCIAL							
MURTZ SCHAEFER, Guillermo	Conserv. Museos	0527631413	Activo	Director N.23 C.E: 441	1.560.748	1.103.172	2.663.920
<u>Localidad: CACERES</u>							
CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO PROVINCIAL							
SIMO RODRIGUEZ, M ^a Isabel	Facultativo A.B.	A25MG000503	Activo	Director N.22 C.E: 289	1.860.180	907.428	2.767.608
GARCIA LOZANO, Raquel	Ayudante A.B.M.	A49EC000096	Activo	Ayudante A.B.M. N.16. C.E: 165	1.719.928	588.972	2.308.900
VILLA TOBAR, Angel	Gral. Auxiliar	A03PG073946	Activo	Auxiliar N.9	807.408	247.248	1.054.656
CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PROVINCIAL							
MARTINEZ RODRIGUEZ, Luis J	Facultativo A.B.	01172581646	Activo	Director N.23 C.E: 335	1.560.748	997.620	2.558.368
LUNA GUTIERREZ, Isabel	Ayudante A.B. M.	A49EC000134	Activo	Ayudante A.B.M. N.16. E.E: 165	1.731.884	588.972	2.320.856
CLEMENTE FUENTES, Faustino	Gral. Administrativo	A02PG725757	Activo	Administrativo Nivel 12	1.089.298	315.288	1.404.586
CÁDALLERO SANCHEZ, Antonio	Gral-Auxiliar	A03PG33213	Activo	Auxiliar N.9	807.408	247.248	1.054.656
BETREJO BRECHE, Concepción	Gral. Auxiliar	0119015241146	Activo	Auxiliar N. 9	807.408	247.248	1.054.656
CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO PROVINCIAL							
ALVAREZ ROJAS, Antonio	Conservador Museos	A46EC000104	Activo	Director N.23 C.E: 441	1.620.640	1.103.172	2.723.812
GARCIA-MOZ ROSALES, Concep	Conservador Museos	0534264246	Activo	Conservador N. N.20. C.E: 104	1.560.748	637.140	2.197.888
LUNA ROBLES, Juan	Subalterno A.T.N.	AR4PG013925	Activo	Subalterno N.8 C.E: 73	922.936	428.640	1.351.576
GRANADO BOMBIN, Ana M ^a	Gral. Auxiliar	A03PG708357	Activo	Auxiliar N.9	807.408	247.248	1.054.656

1. Relación nominal de personal laboral

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1988 (Pts. 1987-4%)	Observaciones
<u>Localidad: BADAJOZ</u>			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Deves Luis, José Manuel	Mozo	971.115,-	Incluido trienio 1-8-88
María Domínguez, M ^a Dolores	Vigilante	976.860,-	
CENTRO: Museo Arqueológico Provincial			
Carbonell Ruiz, M ^a Belén	Vigilante de Museos	1.050.423,-	Incluido trienio 1-8-88
Itaños Romero, M ^a Magdalena	Vigilante de Museos	1.034.823,-	
Rodríguez Hernández, José	Vigilante de Museos	1.034.823,-	
Villasán González, Antonio	Vigilante de Museos	1.050.423,-	Incluido trienio 1-8-88
Plaza OPE inminente provisión	Vigilante de Museos	517.412,-	De 1-7 a 31-12-88
Plaza OPE inminente provisión	Vigilante de Museos	517.412,-	De 1-7 a 31-12-88

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1988 (Pts. 1987-4%)	Observaciones
CENTRO: Biblioteca Pública			
Bustamante Paniagua, Carmen	Vigilante	976.860,-	
Encarnación Jorge, Manuel de la	Vigilante	1.158.860,-	
Macías Moreno, José	Conserje	1.101.115,-	
Salgado Sández, M ^a Teresa	Auxiliar de Bibliotecas	1.210.795,-	
Venera Martínez, Francisco	Vigilante	976.860,-	
<u>Localidad: CACERES</u>			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Lumbreras Garofa, Pedro Juan	Asimilado a Titulado Grado Medio	1.791.987,-	
Pérez Garofa, Juan Carlos	Vigilante	976.860,-	
CENTRO: Biblioteca Pública			
Alvarez Domínguez, Miguel Angel	Asimilado a Titulado Grado Medio	1.791.987,-	
Caballero de la Osa, Pedro	Vigilante	976.860,-	
Carrasco Avellanada, Pedro	Vigilante	976.860,-	
Garofa-Camino Burgos, Carlos Javier	Auxiliar de Bibliotecas	1.210.795,-	
Sánchez Alonso, Marina	Oficial 1 ^o (Administrativo)	1.489.521,-	
CENTRO: Museo Provincial			
Días Caballero, Manuela	Limpiadora	791.107,-	
Gutiérrez Rodrigo, J. Ignacio de Loyola	Controlador	1.353.847,-	
Hernández Bonilla, Juan Antonio	Vigilante de Museos	1.034.823,-	
Mellado Blanco, Marcos	Vigilante de Museos	1.034.823,-	
Torres Rosado, Luis Francisco	Vigilante de Museos	1.034.823,-	
Plaza OPE inminente provisión	Momo	459.557,-	

RELACION N.º 2**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

2. Relación de vacantes de funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo e plaza a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 88		Total anual
					Básicas	Complementarias	
<u>Localidad: BADAJOZ</u>							
CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO PROVINCIAL							
VACANTE	Facult. Archiveros			Director N. 23 C.E. : 487	1.560.748	1.149.520	2.710.268
CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PROVINCIAL							
VACANTE	Facult. Bibliotecas			Destino Mínimo N. 20	1.560.748	533.136	2.093.884
VACANTE	Facult. Bibliot.			Director N. 22	1.560.748	756.192	2.316.940
VACANTE	Ayudante A.B.M.			Ayudante A.B.M. N.16 - C.E. 165	1.324.666	589.224	1.913.890
CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO PROVINCIAL							
VACANTE	Ayudante A.B.M.			Ayudante A.B.M. N.16 - C.E. 165	1.324.666	589.224	1.913.890

2. Relación de vacantes laborales

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Total año 1988 (Pts. 1987+4%)	Observaciones
<u>Localidad: BADAJOZ</u>			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Vagante	Vigilante	976.860,-	
Vacante	Vigilante	976.860,-	
<u>Localidad: CACERES</u>			
CENTRO: Archivo Histórico Provincial			
Vacante	Vigilante	976.860,-	

3. VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN, EN PESETAS 1989

(miles de pesetas)	
CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
<u>GASTOS</u>	
<u>CAPITULO I</u>	
24.04.452.A.120	9.517
24.04.452.A.121	1.262
24.04.452.A.130	7.954
24.04.452.A.160	3.008
24.04.453.A.120	7.270
24.04.453.A.121	4.015
24.04.453.A.130	11.350
24.04.453.A.160	3.746
24.04.453.A.161	11
24.08.452.B.120	14.851
24.08.452.B.121	5.840
24.08.452.B.130	12.346
24.08.452.B.160	4.074
24.08.452.B.161	20
TOTAL CAPITULO I	88.264
<u>CAPITULO II</u>	
24.04.452.A.212	324
" 213	432
" 220	1.080
" 221	2.700
" 222	216
" 223	432
" 225	65
" 226	1.296
" 227	1.566
24.04.453.A.212	1.944
" 213	324
" 215	1.620
" 220	2.138
" 221	4.747
" 222	907
" 226	2.052
" 227	1.944
24.08.452.B.212	2.549
" 213	1.080
" 215	324

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
" 220	14.324
" 221	4.374
" 222	648
" 223	54
" 226	1.026
" 227	2.216
TOTAL CAPITULO II	50.382
TOTAL GASTOS	138.646

9667

REAL DECRETO 410/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

Por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura no se incluyeron un conjunto de bienes inmuebles de titularidad de la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios traspasados.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, adoptó en su reunión del día 10 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989 de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, cuyo Acuerdo figura como anexo a este Real Decreto.